

## **INSTRUCTIVO ELECTORAL**

El Comité Ejecutivo de la AVDM en base a la Cláusula décima del Estatuto, designó la Comisión Electoral para el período 2018-2022, integrado por los abogados Luis Cova Arria, Alberto Lovera Viana y Aurelio Fernández-Concheso, los cuales eligieron como Presidente de la misma al Dr. Luis Cova Arria, de acuerdo a la comunicación N° de Ref: Avdm-0014-2018 de fecha 5 de diciembre 2018. El Comité ejecutivo en su XIV reunión de esa misma fecha, decidió que dicha Comisión Electoral, integrada por los Dres Luis Cova Arria (quien la preside), Alberto Lovera Viana y Aurelio Fernández-Concheso se mantenga en pleno ejercicio de sus funciones hasta el 5 de diciembre del año 2022.

Posteriormente el Comité Ejecutivo de la AVDM, según el ACTA CE-AVDM-EXTRAORDINARIA-0019- 21OCT2021, resolvió que en vista de la indisponibilidad por motivos comunicacionales para el ejercicio de sus funciones del Dr. Alberto Lovera Viana, sea sustituido por el Dr. Omar Franco Ottavi.

De acuerdo a sus facultades esta comisión informa al Comité Ejecutivo, lo siguiente:

## **BASES ELECTORALES:**

- 1. Se fija como fecha de las elecciones, el período comprendido entre los días 24 de febrero y 03 de marzo de 2022.
- 2. Solo los miembros solventes con el pago de las cuotas anuales de sostenimiento hasta el treinta y uno (31) de marzo del año electoral, tendrán derecho al voto.
- 3. Para aspirar a la Presidencia de la Asociación, se requiere ser abogado especialista en Derecho Marítimo o similar y haber sido socio activo, por lo menos en los últimos cuatro (4) años.
- 4. Para aspirar a los demás cargos elegibles se requiere haber sido miembro por lo menos en los últimos tres (3) años.
- 5. La votación para la elección de los miembros del Comité Ejecutivo será mediante voto presencial, directo y secreto.
- 6. La Comisión Electoral incluirá en el instructivo electoral y boletas electorales, los mecanismos de seguridad que garanticen el secreto del voto.
- 7. El acto de votación podrá extenderse hasta por CUATRO (04) horas en horario y bajo las directrices fijadas en el instructivo de la Comisión Electoral.



- 8. Los candidatos serán presentados bajo la forma de postulaciones individuales (uninominales) a los cargos, y los miembros presentes o representados en la Asamblea podrán optar entre votar por todos o algunos de los postulados a los diferentes cargos de manera individual.
- 9. Se considerará electo para cada cargo, el candidato que hubiere obtenido más votos individualmente considerado.
- 10. Un candidato podrá optar a uno (1) o varios cargos que aparecen en la boleta.
- 11. Los miembros que aspiren ser electos, deberán presentar por escrito o vía correo electrónico, su propuesta individual al Presidente de la Comisión Electoral cuando menos antes del día anterior a la celebración de la Asamblea en la cual se efectuará la elección.
- 12. Cada miembro tendrá derecho a un voto, y se proclamarán electos los que en una misma y única votación hayan obtenido la mayor cantidad de sufragios.
- 13. En el caso de los postulados a la Presidencia y Vicepresidencia, éstos serán los que obtengan el mayor número de votos respectivamente, Los que obtengan la segunda mayor votación para los cargos de Secretario y Tesorero, serán electos suplentes respectivos de los mismos.
- 14. En el caso de los Directores Suplentes, serán electo los tres (3) Directores que obtengan segunda, tercera, y cuarta mayor votación.
- 15. En los casos de no haber candidatos aspirantes a cualquier cargo elegible o suplentes, estos serán escogidos mediante votación abierta, entre los asistentes a la Asamblea.
- 16. El Comité Ejecutivo a elegir, será el siguiente:
  - (i) Un Presidente;
  - (ii) Un Vicepresidente;
  - (iii) Un Secretario General;
  - (iv) Un Tesorero;

Cinco (5) Directores:

- (v) Legislación Marítima;
- (vi) Asuntos de Seguros;
- (vii) Asuntos Navieros;



- (viii) Asuntos Portuarios y Aduaneros; y
- (ix) Publicaciones y Eventos.

## Tres (3) Directores Suplentes:

- (x) Director Suplente
- (xi) Director Suplente
- (xii) Director Suplente

Suplente del Secretario General

Suplente del Tesorero

## INSTRUCTIVO ELECTORAL ESPECÍFICO.

- Se recibirán postulaciones bajo la forma de postulaciones individuales a los cargos o por plancha hasta día anterior a la celebración de la Asamblea en la cual se efectuará la elección,
- 2. Las postulaciones podrán ser hechas por sí mismos o por otro miembro de Asociación, para uno o varios cargos específicos de manera individual.
- 3. Los aspirantes deberán estar solventes para la fecha de su postulación, mediante solvencia expedida por el Tesorero.
- 4. La renuncia a una postulación ya efectuada, o la no aceptación de una nueva postulación a un cargo distinto, efectuada por otro miembro, implica ipso jure la renuncia a todas las postulaciones.
- 5. Los miembros electores podrán solventarse hasta el mismo momento de la Asamblea.
- 6. Cada candidato a la Presidencia podrá designar un representante ante el Comité Electoral.
- 7. Los miembros de la Asociación que manifiesten no poder asistir a la Asamblea General, podrán otorgar una sola carta o documento poder para su representación en la elección. La carta-poder podrá ser enviada por medios electrónicos hasta el día 18 de febrero del 2022, pero deberá presentarse impresa al Comité Electoral, con indicación del nombre, apellido y cédula de identidad del representante y del representado. El apoderado deberá ser también un miembro de la Asociación que esté solvente con la misma. Ningún apoderado podrá representar a más de un (1) miembro.



- 8. Las boletas elaboradas por el Comité Electoral, contendrán el listado de cargos y los nombres de los candidatos que se hayan postulado a los mismos, en orden alfabético.
  - Dichas boletas deberán ser depositadas por los electores presentes, en una única urna electoral. Los miembros del Comité Electoral podrán votar. Los resultados de la elección, se darán a conocer en un término aproximado de una (1) hora, siguiente a la del cierre de la urna electoral, al menos que la comisión electoral decida que el acto de votación se extendiese.
- 9. La boleta de votación contemplará sólo la posibilidad de votar por una plancha o nominalmente por un candidato específico para un cargo.
- 10. El Comité Electoral proclamará electos para cada cargo, a quienes hayan obtenido la mayoría simple de los votos, individualmente considerados.
- 11. Los que obtengan la segunda mayor votación para los cargos de Secretario y Tesorero, serán electos suplentes respectivos de los mismos.
- 12. En el caso de los Directores Suplentes, serán electo los tres (3) Directores que obtengan segunda, tercera, y cuarta mayor votación.
- En los casos de no haber candidatos aspirantes a cualquier cargo elegible o suplentes, estos serán escogidos mediante votación abierta, entre los asistentes a la Asamblea.
- 14. En caso de empate, se procederá inmediatamente a una nueva votación, sólo entre los candidatos que hayan empatado, la cual se repetirá hasta que uno de los candidatos obtenga la mayoría simple.
- 15. Si la repetición de la votación versare sobre un cargo distinto a la Presidencia de la Asociación, y la situación de empate se repitiere en dos oportunidades, el voto del presidente proclamado se contará doble en esta tercera oportunidad.
- 16. Los miembros electos se juramentarán ante el Comité Electoral y ocuparán sus cargos inmediatamente.
- 17. El Comité Electoral resolverá todo lo no previsto en este Instructivo.



Dado en Caracas, el once (11) de febrero de 2022.

Los Miembros del Comité Electoral de la AVDM,

LUIS COVA ARRIA
Presidente

AURELIO FERNANDEZ-CONCHESO.

**OMAR FRANCO**